

NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
ABOGADO NOTARIO

TERCERA COPIA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO DE LA
COMPANIA TRANSPORTES JERPAZSOL CIA. LTDA., A TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTIA \$. 770.00

Ambato, a 19 de JUNIO de 2002...

Diugreso
5-VI-2002





TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES JERPAZSOL CIA. LTDA. A TRANSPORTES JERPAZSOL S. A.

\$ 770,00 USD

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de junio del año dos mil dos.- Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; Al otorgamiento y suscripción de la presente

escritura pública, comparece el señor VÍCTOR ELIAS SOLIS PÉREZ, en calidad de GERENTE de la compañía de Responsabilidad Limitada TRANSPORTES JERPAZSOL CÍA. LTDA., de conformidad con el nombramiento debidamente inscrito que se adjunta en calidad de documento habilitante; el compareciente es ecuatoriano, de estado civil viudo, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad de Ambato, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones y dice: que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Acto Societario de TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A ANÓNIMA, ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, Y ADOPCIÓN DE UN NUEVO ESTATUTO, de la compañía de Responsabilidad Limitada TRANSPORTES JERPAZSOL CÍA. LTDA., de conformidad con las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, comparece el señor VÍCTOR ELIAS SOLIS PÉREZ, en calidad de GERENTE de la compañía de Responsabilidad Limitada TRANSPORTES JERPAZSOL CÍA. LTDA., de conformidad con el nombramiento debidamente inscrito que se adjunta en calidad de documento habilitante; el compareciente es ecuatoriano, de estado civil viudo, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad de Ambato, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones. CLAUSULA SEGUNDA. FUECDA DE



ESCRITURA ANTERIOR.- Con la finalidad de instrumentar el acto societario que se realiza en la cláusula siguiente de la presente escritura, el compareciente otorgó una escritura pública ante el señor Notario Séptimo del cantón Ambato, Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.- Por lo anteriormente indicado, y con el fin de enmendar errores cometidos al otorgar dicha escritura, el compareciente; en forma expresa, determinada y voluntaria, conforme a derecho, declara que DEJA SIN EFECTO Y DE NINGUN VALOR POR ESTAR VICIADA DE NULIDAD, la escritura pública otorgada el veinte de marzo del dos mil dos ante el Notario Séptimo del cantón Ambato.-¹ CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Alfonso Alvarez Sarabia, Notario Cuarto del cantón Ambato el dos de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, bajo el No. trescientos cinco (305), se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada TRANSPORTES JERPAZSOL CÍA. LTDA., con un capital de CUATRO MILLONES DE SUCRES, equivalentes a CIENTO SESENTA DOLARES AMERICANOS.- DOS.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía TRANSPORTES JERPAZSOL CÍA. LTDA., realizada el dieciocho de Noviembre del año dos mil uno, resolvió por unanimidad lo siguiente: a).- La Transformación de la compañía de responsabilidad Limitada, a la especie de sociedad anónima; b).- La admisión de nuevos accionistas; c).- El aumento del valor nominal de las acciones; d).- Aumento de capital; y, e).- Adopción de un nuevo estatuto; todo de conformidad con el acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, la misma que en copia certificada se adjunta como documento habilitante.- CLAUSULA CUARTA.- TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOCIÓN DE UN NUEVO ESTATUTO.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente tiene a bien otorgar, como en efecto lo hace, el presente instrumento de TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA.



DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCIÓN DE UN NUEVO ESTATUTO, en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO.- TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.- Acatando las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, el señor VÍCTOR ELIAS SOLIS PÉREZ, en calidad de Gerente General, DECLARA TRANSFORMADA a la compañía TRANSPORTES JERPAZSOL CÍA. LTDA., en una compañía anónima denominada TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.; el presente acto jurídico de Transformación, se realiza manteniendo su personería jurídica, pero adoptando un nuevo estatuto de acuerdo a la nueva especie de compañía; todos los socios han renunciado a su derecho de separación, y se ha incorporado a éste instrumento público el Balance Final de Transformación cerrado al día anterior al otorgamiento de ésta escritura, conforme lo determina el Art. trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías; los accionistas recibirán sus acciones en las cantidades proporcionales al número de participaciones que tenían anteriormente.-

SEGUNDO.- ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS.- Una vez que ha operado la transformación de la compañía, se admite en calidad de nuevos accionistas de la compañía TRANSPORTES JERPAZSOL S.A., a los señores: César Alonso Pérez Salazar, Marco Abril Mayorga, Mentor Lozada Arcos, Gerardo Rubén Mayorga Mayorga, Lillian Lozada Arcos, Santiago Carvajal Mayorga, Heriberto Merino Robles, Héctor Guangasi Chato, Miguel Jerez Pérez, Ermel Solis Pérez, José Jerez Naranjo, Silvia Solis Guevara, Marilú Pazmiño Pérez, Germánico Jerez Aguilar, Carmen Núñez Pérez, Román Vayas Villalva, Fabián Pico Robles, Luis Raúl Lozada Arcos, Widman Jerez, Myrian del Rocío Chaglla Caisa, José Antonio Acurio Ortiz, Melida Liliana Gamboa Abril, Gersón Casiano Lozada López y Ludvin Gustavo Lara Sánchez.-

TERCERO.- AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.- En cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, y por efecto de la Transformación realizada, SE AUMENTA el valor de cada una de las Acciones



del valor de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, al valor de UN DÓLAR cada una de las acciones.- CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía de CIENTO SESENTA DOLARES, se aumenta en la suma de SETECIENTOS SETENTA DOLARES, de modo que éste alcance a la suma de NOVECIENTOS TREINTA DOLARES, el mismo que es pagado en numerario, por todos los señores accionistas; y por lo mismo, el presente aumento de capital queda de ésta manera íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al cuadro de integración del aumento del capital siguiente:

ACCIONISTAS	CAP. ANT.	AUM. CAP	TOTAL CAP.	ACC.
ABRIL M. LUIS HERNÁN	\$ 4	\$ 16	\$ 20	20
CASTRO A. CARLOS GUSTAVO	\$ 3.20	\$ 6.80	\$ 10	10
FIALLOS SÁNCHEZ NAZARIO	\$ 3.20	\$ 16.80	\$ 20	20
GUERRERO V. LUIS ENRIQUE	\$ 3.20	\$ 16.80	\$ 20	20
JEREZ A. LUIS JOAQUÍN	\$ 36.00	\$ 64.00	\$ 100	100
JEREZ A. WILSON ABELARDO	\$ 3.20	\$ 16.80	\$ 20	20
NÚÑEZ N. FAUSTO F.	\$ 3.20	\$ 16.80	\$ 20	20
PAZMIÑO P. DARÍO GENARO	\$ 3.20	\$ 16.80	\$ 20	20
PAZMIÑO S. FAUSTO RAÚL	\$ 28.80	\$ 71.20	\$ 100	100
PICO F. GONZALO ADILO	\$ 3.20	\$ 6.80	\$ 10	10
PICO R. EDISON ALBERTO	\$ 3.20	\$ 16.80	\$ 20	20
RAMOS M. MANUEL MECÍAS	\$ 4.00	\$ 16.00	\$ 20	20
SOLIS G. NEIL MICHAEL	\$ 36.00	\$ 64.00	\$ 100	100
SOLIS G. ROSA MATILDE	\$ 3.20	\$ 26.80	\$ 30	30
SOLIS P. VÍCTOR ELIAS	\$ 22.40	\$ 77.60	\$ 100	100
PÉREZ S. CESAR	-----	\$ 20.00	\$ 20	20
ABRIL M. MARCO	-----	\$ 10.00	\$ 10	10
LOZADA A. MENTOR	-----	\$ 20.00	\$ 20	20
MAYORGA M. GERARDO	-----	\$ 30.00	\$ 30	30
LOZADA A. JUDAN	-----	\$ 20	\$ 20	20
CARVAJAL M. SANTIAGO	-----	\$ 10	\$ 10	10
MERINO R. SERBINEKTO	-----	\$ 10	\$ 10	10

Seiscientos cuarenta y seis

- 15.176 -

JEREZ P. MIGUEL	-----	\$ 10	\$ 10 / 10
SOLIS P. ERMEL	-----	\$ 20	\$ 20 / 20
JEREZ N. JOSÉ	-----	\$ 10	\$ 10 / 10
SOLIS G. SILVIA	-----	\$ 30	\$ 30 / 30
PAZMIÑO P. MARILU	-----	\$ 10	\$ 10 / 10
JEREZ A. GERMÁNICO	-----	\$ 10	\$ 10 / 10
NÚÑEZ P. CARMEN	-----	\$ 10	\$ 10 / 10
VAYAS V. ROMÁN	-----	\$ 10	\$ 10 / 10
PICO R. FABIÁN	-----	\$ 10	\$ 10 / 10
LOZADA A. LUIS ROSA Humberto	-----	\$ 10	\$ 10 / 10
JEREZ WIDMAN	-----	\$ 10	\$ 10 / 10
CHAGLLA MYRIAN	-----	\$ 10	\$ 10 / 10
ACURIO JOSÉ ANTONIO	-----	\$ 10	\$ 10 / 10
GAMBOA MELIDA	-----	\$ 10	\$ 10 / 10
LOZADA CASIANO	-----	\$ 10	\$ 10 / 10
LARA LUDVIN	-----	\$ 10	\$ 10 / 10
Quangari Chato Héctor	-----	\$ 10	\$ 10 / 10
TOTAL:		\$ 160	\$ 770 / \$ 930 / 930



QUINTO.- ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO.- En concordancia con las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria, en virtud de la Transformación de la compañía de responsabilidad limitada a la especie de anónima, se ADOPTA UN NUEVO ESTATUTO, acorde con las disposiciones legales que rigen para ésta especie de compañía, en los términos que constan en el documento que contiene el texto íntegro del nuevo estatuto y que forma parte integrante del acta de la mencionada Junta General Extraordinaria, que se incorpora como documento habilitante y que forma parte integrante también e indisoluble de ésta escritura pública. CLAUSULA QUINTA.- NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y CLASE DE INVERSIÓN.- Se deja constancia de que todos los señores accionistas que realizan el presente aumento de capital, son de nacionalidad ecuatoriana y que la inversión es de carácter nacional. CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

El señor VÍCTOR ELIAS SOLIS PÉREZ, en calidad de Gerente General de la compañía TRANSPORTES JERPAZSOL S.A., a través de ésta escritura pública, BAJO JURAMENTO, acredita la correcta integración del aumento de capital social constante en el presente instrumento.- CLAUSULA SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como documentos habilitantes de la presente escritura pública, se agregan los siguientes: el nombramiento del señor Gerente, copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria realizada el dieciocho de Noviembre del año dos mil uno, el nuevo estatuto que regirá para la compañía transformada; y, el balance final de la compañía cortado al día anterior de la suscripción del presente instrumento.- CLAUSULA OCTAVA.- CUANTÍA.- La cuantía de ésta escritura pública, asciende a la cantidad del aumento del capital, esto es a la suma de SETECIENTOS SETENTA DOLARES.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- Firma ilegible Dr. Julio Cesar Suárez.- Matrícula número 223.- C.A.Ch.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a el compareciente, aquel se ratifican en todo el contenido y firma con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

~~7/11/01~~
090105899-0

f.) El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.

SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES EN DIECISEIS POJAS UTILES.-



BALANCE GENERAL AL 18/06/02 PERIODO 05

diez mil ciento noventa - 15.130 -

ACTIVOS

BALANCE DE SITUACION FINAL AL 18/06/02

DISPONIBLE

CAJA CHICA	14.03
BANCOS	9,154.40
INVERSIONES TEMPORALES	3,801.03
ANTICIPOS FISCALES	34.41

TOTAL DISPONIBLE 13,003.87

ACTIVOS FIJOS

MUEBLES DE OFICINA	1,403.72
EQUIPOS DE OFICINA	1,016.06
BIBLIOTECA	392.12

TOTAL ACTIVOS FIJOS 2,811.90

ACTIVOS DIFERIDOS

TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS 0.00

INVERSIONES LARGO PLAZO

INSTITUCIONES BANCARIAS	1,175.47
-------------------------	----------

TOTAL INVERSIONES LARGO PLAZO 1,175.47

TOTAL ACTIVOS

16,991.24

[Signature]

VICTOR SOLIS
GERENTE

[Signature]
CARLOS FLORES
CONTADOR
R.N. 25452



JERPAZSOL COMPAXIA LIMITADA

PAGINA : 2

BALANCE GENERAL AL 18/06/02 PERIODO 05

PASIVOS Y PATRIMONIO

CORRIENTES

PROVISIONES SOCIALES	-462.44
IESS POR PAGAR	-53.68
IMPUESTOS POR PAGAR	-228.83

TOTAL CORRIENTES

-744.95

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	-160.00
APORTES FUTURA CAPITALIZA	-3,999.94
RESERVAS	-1,941.88
RESULTADOS	-6,490.63
RESULTADO DEL PERIODO	-3,653.84

TOTAL PATRIMONIO

-16,246.29

TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO

-16,991.24

[Handwritten signature]

VICTOR SOLIS
GERENTE

[Handwritten signature]

CARLOS FLORES
CONTADOR
R.N. 25452





TRANSPORTES "JERPAZSOL"

Servicio Selectivo y Turístico

Dentro y Fuera De La Ciudad

Edificio SINDICATO DE CHOFERES Bolívar y Ocho - Tel. 02 - Tel. 02 - Tel. 02

2991 -

12

Ambato, Septiembre 4 del 2001

Señor
Victor Solis Pérez
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Asamblea General de Socios sw TRANSPORTES JERPAZSOL CIA. LTDA., llevada a cabo el día viernes 31 de agosto del 2001, procedió a nombrarlo a usted, Gerente de la Compañía por un periodo de dos años contados a partir de la presente fecha cargo que lo ejercerá con todas las atribuciones y deberes que le confiere los Estatutos de la Compañía, correspondiéndole entre otras cosas representar Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la Cía., nombramiento por el cual le felicito y le deseo éxitos en sus funciones.

TRANSPORTES JERPAZSOL CIA. LTDA., se constituyo mediante Escritura Pública otorgada el 17 de agosto de 1995 ante el Notario Cuarto Dr. Alfonso Alvarez Saravia del Cantón Ambato y se encuentra inscrita en el registro Mercantil bajo el número 305.

Muy Atentamente,

Neil Solis
PRESIDENTE

C.I. 180216404-4

Yo, Victor Elias Solis Pérez portador de la Cédula de Identidad N#09-0105899-0 de nacionalidad ecuatoriano domiciliado en la ciudad de Ambato, agradezco y acepto el cargo de Gerente de Transportes JERPAZSOL CIA. LTDA. para el cual he sido designado por un periodo de dos años contados a partir de la presente fecha cargo que lo desempeñare cumpliendo con los Reglamentos de la Cía., y las Leyes de la República.

Muy Atentamente,

Victor Solis

C.I. 09-0105899-0

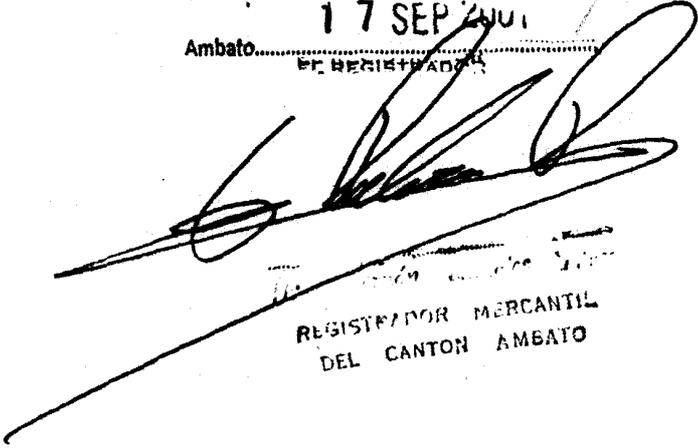
DOMICILIO: Garcia Moreno 05 -49 y Maldonado

457- - 4

Razón: Queda inscrito con el N°
presente nombramiento en el Registro Mercantil

17 SEP 2001

Ambato.....
EL REGISTRADOR



REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES JERPAZSOL CIA. LTDA.
18 DE NOVIEMBRE DEL 2.001

En la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil uno, a las 10h05, en su domicilio principal ubicado en la ciudad de Ambato, calle Bolívar y Quito, Edificio del Sindicato de Chóferes, oficina No. 7, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía TRANSPORTES JERPAZSOL CIA. LTDA., previa la convocatoria cursada en debida y legal forma, la misma que se adjunta al expediente de ésta acta.

Preside la Junta, el socio señor **NEIL MICHAEL SOLÍS GUEVARA**, en calidad de **PRESIDENTE** titular; el mismo que a las 10H10 declara instalada la sesión, interviene como secretario el señor Gerente **VÍCTOR ELÍAS SOLÍS PÉREZ**, quién a pedido del señor Presidente da lectura a la lista de socios concurrentes, que también se adjunta al expediente de ésta acta. y que son: Luis Hernán Abril Mayorga, Carlos Gustavo Castro Aguilar, Nazario Fiallos Sánchez, Luis Enrique Guerrero Vargas, Luis Joaquín Jerez Aguilar, Wilson Abelardo Jerez Aguilar, Fausto Filomentor Núñez Núñez, Darío Genaro Pazmiño Pérez, Fausto Raúl Pazmiño Salazar, Gonzalo Adilo Pico Freire, Edisson Alberto Pico Robles, Manuel Mecías Ramos Mayorga, legalmente representado mediante Poder General a favor de Teresa Genoveva Pérez Pérez, Neil Solís Guevara, Rosa Matilde Solís Guevara y; Víctor Elías Solís Pérez, todos los comparecientes propietarios de las CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, lo cual representa el 100% del capital social de la Compañía.

Comprobado que fue el quórum de Ley, el señor Presidente declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de socios y pide a Secretaría que proceda a dar lectura de la convocatoria, poniendo a consideración de la Junta los puntos del orden del día, los mismos que son:

1. Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada, a la especie de Sociedad Anónima.
2. La admisión de nuevos accionistas.
3. Aumento del valor nominal de las acciones.
4. Aumento de capital; y,
5. Adopción de un nuevo estatuto.

Después de las liberaciones del caso, sobre los puntos del orden del día, la Junta General de Socios, por unanimidad de votos de los presentes, toma las siguientes RESOLUCIONES:



1.- TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.- SE DECLARA TRANSFORMADA A LA COMPAÑIA TRANSPORTES JERPAZSOL CIA. LTDA., en una COMPAÑIA ANÓNIMA denominada TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.; el presente acto jurídico de transformación se realiza manteniendo su personería jurídica pero adoptando un NUEVO ESTATUTO de acuerdo a la nueva especie de Compañía. Todos los socios renuncian a su derecho de separación, y dispone la Junta que se adjunte el balance final de transformación. Conforme lo dispone la Ley de Compañías; y están de acuerdo los socios de recibir sus acciones en las cantidades proporcionales al número de Participaciones que tienen antes de la presente transformación.

2.- ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS.- Una vez que se ha realizado la Transformación de la Compañía, se admite en calidad de nuevos accionistas de la Compañía **TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.**, a los señores: César Alonso Pérez Salazar, Marco Antonio Abril Mayorga, Mentor Abelardo Lozada Arcos, Gerardo Rubén Mayorga Mayorga, Lilian Mercedes Lozada Arcos, Santiago Fidel Carvajal Mayorga, Heriberto Cornelio Merino Robles, Héctor Enrique Guangasi Chato, Miguel Ángel Jerez Pérez, Ermel Ulpiano Solís Pérez, José Luis Jerez Naranjo, Silvia Jeannette Solís Guevara, Marilú Jeannette Pazmiño Pérez, Germánico Filadelfo Jerez Aguilar, Carmen Amelia Núñez Pérez, Román Oswaldo Vayas Villalva, Favián Ricardo Pico Robles, Luis Raúl Lozada Arcos, Widman Forlan Jerez, Myriam del Rocio Chaglla Caisa, José Antonio Acurio Ortiz, Melida Liliana Gamboa Abril, Ludvin Gustavo Lara Sánchez; y Gerson Casiano Lozada López.

3.- AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.- Para efectos de manejar de mejor manera la contabilidad. **SE AUMENTA** el valor nominal de cada una de las acciones del valor de **CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, al valor de **UN DÓLAR** cada una de las acciones.

4.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía de **CIENTO SESENTA DÓLARES**, se aumenta en la suma de **SETECIENTOS SETENTA DÓLARES**, de modo que éste alcance a la suma **NOVECIENTOS TREINTA**

DÓLARES: el mismo que es pagado en numerario por todos los señores accionistas, y por lo mismo, el presente aumento de capital queda de ésta manera íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al cuadro de integración del aumento del capital siguiente:

ACCIONISTA	CAP. ANT	AUM.CAP.	TOTAL CAP.	No. ACCIONES
Abril Luis Hernán	\$ 4	\$ 16	\$ 20	\$ 20
Castro Carlos Gustavo	\$ 3.20	\$ 6.80	\$ 10	\$ 10
Fiallos Sánchez Nazario	\$ 3.20	\$ 16.80	\$ 20	\$ 20
Guerrero Luis Enrique	\$ 3.20	\$ 16.80	\$ 20	\$ 20
Jerez Luis Joaquín	\$ 36.00	\$ 64.00	\$ 100	\$ 100
Jerez Wilson Abelardo	\$ 3.20	\$ 16.80	\$ 20	\$ 20
Núñez Núñez Fausto	\$ 3.20	\$ 16.80	\$ 20	\$ 20
Pazmiño Darío Genaro	\$ 3.20	\$ 16.80	\$ 20	20
Pazmiño Fausto Raúl	\$ 28.80	\$ 71.20	\$ 100	\$ 100
Pico Gonzalo Adilo	\$ 3.20	6.80	\$ 10	\$ 10
Pico Edisson Alberto	\$ 3.20	\$ 16.80	\$ 20	\$ 20
Ramos Manuel Macías	\$ 4.00	\$ 16.00	\$ 20	\$ 20
Solis Neil Michael	\$ 36.00	\$ 64.00	\$ 100	\$ 100
Solis Rosa Mercedes	\$ 3.20	\$ 26.80	\$ 30	\$ 30
Solis Víctor Erasmo	\$ 22.40	\$ 77.60	\$ 100	\$ 100
Abril Marco Antonio		\$ 10	\$ 10	\$ 10
Lozada Mentor Abelardo		\$ 20	\$ 20	\$ 20
Mayorga Gerardo Ruben		\$ 30	\$ 30	\$ 30
Lozada Lilian Mercedes		\$ 20	\$ 20	\$ 20
Carvajal Fidel Santiago		\$ 10	\$ 10	\$ 10
Merino Heriberto Cornelio		\$ 10	\$ 10	\$ 10
Guangasi Héctor Enrique		\$ 10	\$ 10	\$ 10
Jerez Miguel Ángel		\$ 10	\$ 10	\$ 10
Solis Ermel Ulpiano		\$ 20	\$ 20	\$ 20
Jerez José Luis		\$ 10	\$ 10	\$ 10



Solis Silvia Jeannette	\$30	\$ 30	\$ 30
Pazmiño Jeannette	\$10	\$ 10	\$ 10
Jerez Germánico Filadelfo	\$10	\$ 10	\$ 10
Núñez Carmen Amelia	\$10	\$ 10	\$ 10
Vayas Román Oswaldo	\$10	\$ 10	\$ 10
Pico Favián Ricardo	\$10	\$ 10	\$ 10
Lozada Luis Raúl	\$10	\$ 10	\$ 10
Jerez Widman Forlan	\$ 10	\$ 10	\$ 10
Chaglla Myriam del Rocio	\$10	\$ 10	\$ 10
Pérez César Alonso	\$ 20	\$ 20	\$ 20
Acurio José Antonio	\$ 10	\$ 10	\$ 10
Gamboa Melida Liliana	\$10	\$ 10	\$ 10
Lozada Gerson Casiano	\$10	\$ 10	\$ 10
Lara Ludvin Gustavo	\$10	\$ 10	\$ 10

SUMAN \$ 160 \$ 770 \$ 930 \$ 930

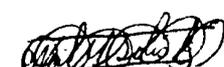


5. ADOCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO.- En virtud de la transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a la especie de Anónima, SE ADOPTA UN NUEVO ESTATUTO, acorde con las disposiciones legales que rigen para esta especie de compañía, en los términos que constan en el documento que contiene el texto íntegro del nuevo estatuto y que forma parte integrante del acta; el mismo que es también aprobado por unanimidad; éste nuevo estatuto ha sido presentado por el señor Abogado Asesor cuyo documento se adjunta a la presente acta. El nuevo estatuto que se adopta reemplaza al anterior para la Compañía TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.

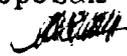
Al día del mes del día, el señor Presidente dispone un receso para la redacción de la presente acta y reinstalada la Junta General Extraordinaria de socios en el mismo número de socios se procedió a dar lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios presentes.

Una vez aprobada la presente acta, termina la Junta General Extraordinaria de Socios, siendo las 14H00; y para constancia de lo cual, suscriben y firman el señor Presidente y el señor Secretario de la Junta.


VÍCTOR ELÍAS SOLÍS PÉREZ
 GERENTE - SECRETARIO


NEIL MICHAEL SOLÍS GUEVARA
 PRESIDENTE

Certifico que este documento es fiel copia de los documentos que reposan en el archivo de la Compañía JERPAZSOL


 Sr. Víctor Solís
 GERENTE DE LA CIA.
 JERPAZSOL



ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES JERPAZSOL S. A.**CAPITULO PRIMERO**

Art. 1.- **DENOMINACIÓN.**- La compañía se denomina: TRANSPORTES JERPAZSOL S.A.-

Art. 2.- **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad y cantón Ambato de la Provincia de Tungurahua.-

Art. 3.- **DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía, es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el respectivo Registro Mercantil; plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas.-

Art. 4.- **OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto, la realización por cuenta propia, de las siguientes actividades:

a).- La prestación del servicio de Transporte Público, en Buses en la modalidad de Transporte Popular, Ejecutivo, Selectivo, Especial y de Turismo; de acuerdo a las disposiciones emanadas de los organismos competentes de Tránsito.-

b).- Importar, comprar, vender y comercializar vehículos a motor de toda clase y marca.-

c).- Importar, comprar, vender y comercializar repuestos y accesorios automotrices de cualquier tipo de marca que exista en el mercado.-

d).- Importar, comprar, vender y comercializar Llantas y neumáticos para toda clase de vehículos; así como sus accesorios.-

e).- La prestación de servicios de mecánica, cambios de aceite y lubricación a todo tipo de vehículos.-

Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar todas las gestiones inherentes a éstas actividades técnicas, económicas y financieras; podrá también participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital en compañías ya existentes; aunque no exista afinidad con su objeto social.-

La compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría no prohibidos por la Ley; actuar como representante, agente o mandatario de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; en todo caso, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley general de Instituciones del Sistema Financiero ni a las previstas en la Ley de Mercado de Valores.-

CAPITULO SEGUNDO

Art. 5.- **DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS TREINTA DOLARES (\$ 930) Divididos en NOVECIENTAS TREINTA Acciones



ordinarias y nominativas del valor de UN DÓLAR cada una.- Se podrá emitir títulos por el número de acciones que cada accionista solicite.-

Art. 6.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y en el presente Estatuto.- Se consideran accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en el libro de acciones y accionistas.-

Art. 7.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se los puede privar, los siguientes:

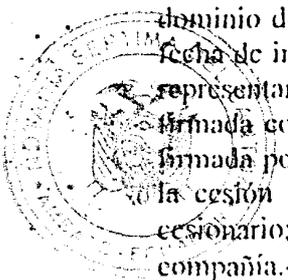
- a).- La calidad de accionista.-
- b).- Participar de los beneficios sociales.-
- c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado.-
- d).- Integrar los órganos de administración y fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta.-
- e).- Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital social.-
- f).- Impugnar las resoluciones siguiendo el procedimiento establecido en la Ley.-
- g).- Negociar libremente sus acciones.-
- h).- Los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías.-

Art. 8.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones son libremente negociables y se transferirán mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere.- La transferencia de dominio de las acciones surtirá efecto en contra de la compañía y de terceros, desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas; inscripción que la realizará el representante legal de la compañía a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y el cesionario o de comunicaciones separadas, firmada por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión y en éste caso, se lo anulará y se emitirá un nuevo título a nombre del cesionario; las comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán en la compañía.-

Art. 9.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones se anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.-

Art. 10.- TITULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o los títulos de acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley.- Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas o pagadas.- Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía.-

Art. 11.- AUMENTO DE CAPITAL.- En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior; éste derecho lo ejercerán en proporción a sus acciones.-



DISPOSICIONES DE TRANSITO

Art. 12.- Los permisos de operación que reciba la compañía, otorgados por los competentes organismos de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

Art. 13.- La reforma del Estatuto en lo relacionado al ámbito del tránsito, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

Art. 14.- La compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resoluciones que sobre ésta materia dictaren los competentes Organismos de Tránsito.-

CAPITULO TERCERO

Art. 15.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General.- *incorporada al D.T.*

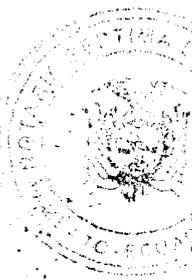
Art. 16.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el máximo organismo de gobierno y dirección de la compañía.- A más de las atribuciones que la Ley le confiere, le compete a la Junta General, lo siguiente:



- a).- Designar al Presidente y al Gerente General y fijar sus ^{retribuciones} remuneraciones.-
- b).- Designar un comisario principal con su respectivo suplente.-
- c).- Conocer y pronunciarse sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias; los informes que presenten los administradores y el comisario, referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes.-
- d).- Resolver acerca de la distribución de las utilidades.-
- e).- Acordar el aumento o disminución del capital social; la fusión, la transformación, la escisión, cambio de denominación o de domicilio, la disolución voluntaria, y; en general cualquier modificación al estatuto social.-
- f).- Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y acciones preferidas.-
- g).- Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales.-
- h).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales.-
- i).- Resolver y de ser el caso, autorizar al Presidente y al Gerente General la compra, enajenación, venta, hipoteca y cualquier limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía.-
- j).- En caso de liquidación, designar a los liquidadores.-
- k).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponden y que no han sido atribuidas a ningún otro organismo o funcionario de la compañía.-

Art. 17.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas, son ordinarias, extraordinarias y universales; las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo.-

Art. 18.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante publicación que se realizará en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y además por notificación escrita enviada a cada uno de los accionistas a su dirección domiciliaria registrada en la compañía; convocatoria que se la hará con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; en dicho plazo no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la celebración de la Junta.- En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o de remisiones a la Ley; el conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte.- El comisario será especial e individualmente convocado.- La convocatoria contendrá además los requisitos determinados en el Reglamento Expedido por la Superintendencia de Compañías.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General que convoquen a Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince días los administradores no realizan la convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías para que la realice.-



Art. 19.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas, podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier tiempo, dentro del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o por medio de su representante, la totalidad del capital pagado y siempre que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse; pero, cualquiera de los accionistas tendrá derecho a oponerse al tratamiento del o de los asuntos sobre los cuales no estuviere suficientemente informado.- En caso de que se acuerde la celebración de ésta clase de Juntas, el acta que se elabore llevará la firma de todos los asistentes; pues, de lo contrario la Junta será nula.-

Art. 20.- QUÓRUM.- La Junta General se puede instalar en primera convocatoria siempre y cuando los accionistas asistentes representen por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo éste particular indicarse en la respectiva convocatoria; sin embargo, si la Junta General va a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación fusión escisión disolución anticipada y en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado, debiendo hacerse constar éste particular en la convocatoria; y en tercera convocatoria, la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo también constar éste particular en la respectiva convocatoria.- En todos los casos, la segunda convocatoria se realizará

máximo treinta días después de efectuada la primera; y la tercera convocatoria máximo sesenta días después de la primera; Tanto en la segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse.-

Art. 21.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y el presente estatuto, las decisiones en las Juntas Generales se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado; la acción totalmente liberada da derecho a un voto.-

Art. 22.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales ordinarias, extraordinarias o universales, personalmente o mediante un representante; la representación se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General y tendrá el carácter de especial para cada Junta, a menos que el representante tenga poder especial o general notariado y legalmente conferido; la carta contendrá por lo menos los siguientes datos: a).- Lugar y fecha de emisión, b).- La denominación de la compañía, c).- Nombre y apellido del representante, d).- Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación, e).- Nombres, apellidos y firma autógrafa del accionista.- Los administradores y los comisarios no podrán ser representantes voluntarios de los accionistas.-

Art. 23.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA Y DE LAS ACTAS.- La Junta General será presidida por el Presidente o por quien le subrogue y actuará como secretario el Gerente General o quien le subrogue; a falta de los mencionados funcionarios o subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y secretario de la junta.- De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta, copia de la convocatoria, copia de los documentos conocidos en la Junta, copia de la convocatoria al comisario, copia de los poderes o cartas de representación.- Las actas serán suscritas por el Presidente y secretario actuantes y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y votos en contra de las proposiciones.- Las actas se llevarán a máquina, en procesador de palabras o computadora, en hojas foliadas escritas en el anverso y en el reverso sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el secretario y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto; bajo la responsabilidad del Gerente General.-

Art. 24.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas por un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente; la designación de Presidente podrá recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea accionista o no de la compañía.-

Art. 25.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde al Presidente:

- a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas.-
- b).- Autorizar con su firma y con la del Gerente General, los certificados provisionales y títulos de acciones así como las actas de las Juntas Generales.-
- c).- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General.-



-12-
DCCC

- d).- Firmar conjuntamente con el Gerente General y previa autorización de la Junta, las escrituras públicas de compra, venta o limitación de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.-
- e).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General.-

Art. 26.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará DOS AÑOS, en sus funciones y puede ser indefinidamente reelecto.- La designación de Gerente General, puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía.-

Art. 27.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las que le confiere la Ley, al Gerente General le corresponde:

- a).- Ejercer la representación Legal, Extrajudicial y Judicial de la compañía.-
- b).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer las políticas y sistemas de operación tanto en el ámbito interno como externo.-
- c).- Convocar a Junta General de accionistas y actuar en ellas como secretario.-
- d).- Organizar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando bajo su responsabilidad que se lleven correctamente los libros sociales y contables ciñéndose a las disposiciones legales y reglamentarias.-
- e).- Responsabilizarse por el cumplimiento de las obligaciones ante los organismo de control.-
- f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de acciones.-
- g).- Suscribir en representación de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, con las limitaciones previstas en los literales i) y j) del Art. 16 de éste estatuto.-
- h).- Solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de ésta índole; y en general realizar cualquier clase de negocios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía.-
- i).- Actuar por medio de apoderados; pero, si el poder fuere general, necesitará autorización de la Junta General.-
- j).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General, las escrituras públicas de compra, venta, enajenación o cualquier limitación de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.-
- k).- Nombrar y remover por causas legalmente justificadas, a los trabajadores y personal de la compañía; fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le presentaren.-
- l).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario.-

Art. 28.- SUBRROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de Accionistas; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Presidente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones de aquel, inclusive la representación legal de la compañía; si la ausencia fuere



definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo funcionario.-

Art. 29.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente; los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades, desempeñar sus funciones y ejercer sus atribuciones.- Los administradores de la compañía permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando haya concluido el plazo para el cual fueron nombrados, salvo que hayan sido destituidos; en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.-

Art. 30.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía será realizada por el comisario principal, quien tendrá su suplente; el comisario durará DOS AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; si llegare a faltar temporalmente el comisario principal, el suplente asumirá las funciones mientras dure la ausencia, pero si ésta fuere definitiva, se principalizará el suplente por todo el tiempo que falte para cumplirse el período para el cual fue designado el principal.-

Art. 31.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Corresponde al comisario, las siguientes atribuciones:

- a).- Examinar en cualquier momento y sin previo aviso toda la documentación de la compañía.-
- b).- Revisar el balance anual y los balances de comprobación, el estado de pérdidas y ganancias e informar sobre ello a la Junta.-
- c).- Asistir a las Juntas Generales de Accionistas.-
- d).- Supervisar las actuaciones de los administradores, revisar sus informes y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que encontrare.-
- e).- Las demás que le confiere la Ley.-

Art. 32.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

Art. 33.- ESTADOS FINANCIEROS .- Los estados financieros serán elaborados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y a los reglamentos que emitan las autoridades y organismos de control.-

Art. 34.- REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las acciones y una vez efectuadas las deducciones previstas en la Ley.-

Art. 35.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual se segregará anualmente, de las utilidades líquidas y realizadas en un diez por ciento hasta que el fondo alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital suscrito; la Junta General podrá decidir en cualquier momento la formación de reservas especiales cuando considere necesario o conveniente.-

diez mil noventa y ocho
CAPITULO CUARTO

-14-
CAPITULO
16.188- 23

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General; en éste caso, la misma Junta General designará a los liquidadores principal y suplente; y el proceso de liquidación se desarrollará de conformidad con lo determinado en la respectiva Ley.-

Art. 37.- INTERPRETACION.- A la Junta General de Accionistas le corresponde, en caso de duda o vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria éste estatuto.-

Art. 38.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en éste estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus posteriores reformas; y supletoriamente a las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás Leyes Ecuatorianas.-

Art. 39.- DE LA OBLIGATORIEDAD.- Los acuerdos o resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas y adoptadas conforme al estatuto y las Leyes, obligan a todos los accionistas aunque no hayan concurrido a ella; salvo el derecho de oposición conforme lo previsto en la Ley de Compañías.-

Art. 40.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, determinado en el Art. 5 de éste estatuto, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los accionistas, de la siguiente manera; conforme consta a continuación en el cuadro de integración de capital:

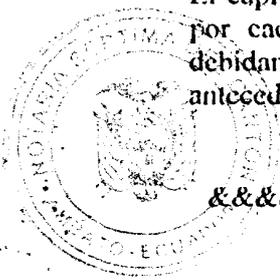
ACCIONISTA	No. ACCIONES	CAP. PAGADO
Abril Luis Hernán ✓	20	\$ 20
Castro Carlos	10	\$ 10
Fiallos Nazario	20	\$ 20
Guerrero Luis	20	\$ 20
Jeres Luis Joaquín	100	\$ 100
Jerez Wilson	20	\$ 20
Núñez Fausto	20	\$ 20
Pazmiño Darío	20	\$ 20
Pazmiño Fausto	100	\$ 100
Pico Gonzalo	10	\$ 10
Pico Edisson	20	\$ 20
Ramos Manuel	20	\$ 20
Solis Neil Michael	100	\$ 100
Solis Rosa Matilde	30	\$ 30
Solis Víctor Elías ✓	100	\$ 100
Abril Marco	10	\$ 10
Lozada Mentor	20	\$ 20
Mayorga Gerardo	30	\$ 30
Lozada Lilian	20	\$ 20
Carvajal Santiago	10	\$ 10

Merino Heriberto	10	\$ 10
Guangasi Héctor	10	\$ 10
Jerez Miguel	10	\$ 10
Solis Ermel	20	\$ 20
Jerez José	10	\$ 10
Solis Silvia	30	\$ 30
Pazmiño Marilú	10	\$ 10
Jerez Germánico	10	\$ 10
Núñez Carmen	10	\$ 10
Vayas Román	10	\$ 10
Pico Fabián	10	\$ 10
Lozada Luis Raúl	10	\$ 10
Jerez Widman	10	\$ 10
Chaglla Myriam	10	\$ 10
Pérez César Alonso	20	\$ 20
Acurio José Antonio	10	\$ 10
Gamboá Mérida	10	\$ 10
Lozada Casiano	10	\$ 10
Lara Ludvin Gustavo	10	\$ 10

verificar con las
sala 4º de librería

SUMAN: 930 \$ 930

El capital suscrito de NOVECIENTOS TREINTA DOLARES, se encuentra cancelado por cada uno de los señores accionistas en su totalidad en numerario y ha sido debidamente depositado en Gerencia, conforme el cuadro de integración de capital que antecede.-



#####


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090105899-0
 SOLIS PEREZ VICTOR ELIAS
 TUNGURAHUA/AMBATO/AUGUSTO M MARTINEZ
 09 JUNIO 1945
 002- 0240 01476 K
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1945


ECUATORIANA***** V2343V4442
 VIUDO BELLA INES GUEVARA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 VICTOR ELIAS SOLIS
 MARIA ELENA PEREZ
 AMBATO 08/07/2002
 08/07/2014
 REN 0016734



 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TSE
 0024-215
 090105899-0
 SOLIS PEREZ VICTOR ELIAS
 TUNGURAHUA LAMBATO
 SAN FRANCISCO
 PRESIDENTE DE LA JURIA



C E R T I F I C A C I O N

A petición de parte interesada, la Regional -4- IESS. Ambato CERTIFICA QUE:

Revisado los archivos correspondientes, se comprobó que la empresa: TRANSPORTES JERPAZSOL , con número Patronal 35300054, ha cancelado los aportes hasta MAYO 2002, mediante comprobante de pago No. 63197 de fecha 2002-06-26

Ambato, 09 de Julio de 2002

CERTIFICADO VALIDO POR 30 DIAS

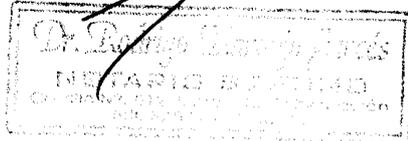
Atentamente,


REGISTRADO
AMBATO
PISCO Moreira
PATRONAL

Sra. Jenny Pisco Moreira

DEPARTAMENTO AFILICACION Y CONTROL PATRONAL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-



RAZON: Siento la de que se tomó nota el margen de la escritura matriz de Transformación, Aumento de Capital y Adopción de Nuevo Estatuto de la Compañía TRANSPORTES JERPAZSOL GIA. LTDA, a TRANSPORTES JERPAZSOL S.A., de la Resolución Nº 02.A.DIC.147, emitida por el señor DR. PAUL OCANA SORIA, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha veinte y seis de julio del año dos mil dos, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a treinta de julio del año dos mil dos.-



RAZON.- Certifico que al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía TRANSPORTES JERPAZSOL GIA. LTDA. se tomó nota de la transformación a sociedad anónima, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos, autorizado por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución Nº 02.A.DIC.147 de 26 de julio del 2.002.- Ambato, 30 de julio del 2.002.

[Large handwritten signature]

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución Nº 02.A.DIC.147 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Julio 26 del 2.002, bajo el Número Doscientos noventa y siete (297) del Registro Mercantil.- Se anotó con el Nº 3.274 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución .- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas Ambato Agosto 5 del 2.002.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



RAZON.- Certifico que al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía TRANSPORTES JERPAZSOL CIA. LTDA. se tomó nota de la rectificación a la escritura de transformación a sociedad anónima, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos, resuelto por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución Nº 02.A.DIC.173 de 27 de agosto del 2.002.- Ambato, 29 de agosto del 2.002.

(El Notario (e))



Carlos Pizarro Paez
NOTARIO CUARTO
ENCARGADO
AMBATO - ECUADOR